

RESOLUCIÓN N° 019 MAGAP

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 484 MAGAP de 1 de octubre de 2010, el Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", autoriza el inicio del procedimiento de consultoría por lista corta para "ELABORAR UN ESTUDIO DE CLIMATOLOGÍA, RIESGOS NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS EN EL ECUADOR, A NIVEL REGIONAL, ZONAL, PROVINCIAL Y CANTONAL" y aprueba los pliegos;

Que con fecha 08 de octubre de 2010, a las 13H00, se publica en el Portal compras públicas los pliegos para el proceso de consultoría por lista corta No. LCC- MAGAP-02-2010, para "ELABORAR UN ESTUDIO DE CLIMATOLOGÍA, RIESGOS NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS EN EL ECUADOR, A NIVEL REGIONAL, ZONAL, PROVINCIAL Y CANTONAL";

Que mediante Memorando No. 350-A-SJ/DCP de 15 de octubre de 2010, el abogado Carlos Albán Subía, Director de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, notifica a la Comisión Técnica su designación conforme lo dispuesto en la Resolución No. 484, de 01 de octubre de 2010;

Que en sesión celebrada el 04 de noviembre de 2010, la Comisión Técnica, procede a la apertura de la oferta presentada y se designa una subcomisión de apoyo, integrada por la ingeniera Silvana Acosta y el licenciado Patricio Dávila, a fin de que analice los aspectos técnicos y emita el informe correspondiente.

Que mediante memorando No. 172 UNISA/MAGAP de 8 de noviembre de 2010, los integrantes de la subcomisión de apoyo solicitan a la Comisión Técnica a través del Secretario se otorgue una ampliación del plazo establecido para la presentación del informe, lo cual es autorizado.

Que mediante memorando No. 174 UNISA/MAGAP de 9 de noviembre de 2010, los integrantes de la subcomisión de apoyo, presentan el informe técnico dentro del proceso de consultoría por lista corta No. LCC- MAGAP-02-2010, para "ELABORAR UN ESTUDIO DE CLIMATOLOGÍA, RIESGOS NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS EN EL ECUADOR, A NIVEL REGIONAL, ZONAL, PROVINCIAL Y CANTONAL" a la Comisión Técnica;

Que en sesión celebrada el 09 de noviembre de 2010, a las 11H30 la Comisión Técnica conoce el informe presentado por la Subcomisión de apoyo y disponen a los miembros de la

subcomisión de apoyo que amplíen, ratifiquen o rectifiquen el informe presentado en vista que ha existido diversidad de criterios en el análisis realizado por parte de los integrantes;

Que mediante memorando No. 177 UNISA/MAGAP de 9 de noviembre de 2010, los integrantes de la subcomisión de apoyo presentan la ampliación del informe técnico requerido, dentro del proceso de consultoría por lista corta No. LCC- MAGAP-02-2010, para "ELABORAR UN ESTUDIO DE CLIMATOLOGÍA, RIESGOS NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS EN EL ECUADOR, A NIVEL REGIONAL, ZONAL, PROVINCIAL Y CANTONAL" a la Comisión Técnica, en el que indican que la empresa KAMANA CIA: LTDA. de un total de 100 puntos ha obtenido una calificación de 46.3 puntos;

Que en sesión celebrada el 09 de noviembre de 2010, a las 15H00, la Comisión Técnica conoce el informe presentado por la Subcomisión de apoyo, del mismo que se desprende que la empresa oferente ha obtenido una puntuación de 46.3 puntos, en el cumplimiento de las especificaciones técnicas; que el coeficiente de ponderación establecido en los pliegos es de mínimo 80%; y, que la calificación mínima para la apertura de la oferta técnica es de 70 puntos. Por lo expuesto la Comisión Técnica, acepta en su totalidad el informe presentado y resuelve por unanimidad no calificar la oferta e inhabilitarla, recomendando a la máxima autoridad la declaratoria de desierto del proceso, conforme lo establece el artículo 33, numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que el numeral dos del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice textualmente lo siguiente: "*Declaratoria de Procedimiento Desierto.- Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los pliegos*".

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral dos del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 17 de la ERJAFE.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar Desierto al procedimiento de contratación de consultoría por lista corta No. LCC- MAGAP-02-2010, para "ELABORAR UN ESTUDIO DE CLIMATOLOGÍA, RIESGOS NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS EN EL ECUADOR, A NIVEL REGIONAL, ZONAL, PROVINCIAL Y CANTONAL", por incumplimiento de los requerimientos establecidos en los pliegos.

Art. 2.- Disponer el archivo del proceso de contratación de consultoría por lista para "ELABORAR UN ESTUDIO DE CLIMATOLOGÍA, RIESGOS NATURALES Y



ANTROPOGÉNICOS EN EL ECUADOR, A NIVEL REGIONAL, ZONAL, PROVINCIAL Y CANTONAL”.

Art. 3.- La presente declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- La ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Gerencia de Seguro Agrícola, quien en coordinación con la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, realizarán las gestiones pertinentes conforme a sus competencias.

Art. 5.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del “MAGAP”, por medio de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, envíe el respectivo expediente a la Gerencia de Seguro Agrícola.

Art. 6.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del “MAGAP”, por medio de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, publicar la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **13 ENE 2011**

DR. RAMÓN L. ESPINEL
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CAS/REN
2011-01-04

